



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2023

53/17. Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo 75^o aniversario se celebrará el 10 de diciembre de 2023, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que cuenta con 140 signatarios y 189 partes —de las cuales 184 son Estados Miembros de las Naciones Unidas— y cuyos propósitos se enumeran en su artículo 1, es el instrumento sobre corrupción más exhaustivo y universal, y que el 31 de octubre de 2023 se celebrará el 20^o aniversario de su aprobación,

Reafirmando que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Observando con interés los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y destacando la necesidad de que los Estados partes en la Convención aseguren la aplicación efectiva de las decisiones y resoluciones aprobadas por la Conferencia,

Acogiendo con beneplácito el décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en los Estados Unidos de América en diciembre de 2023,

Acogiendo con beneplácito también la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en septiembre de 2023 con el objetivo de examinar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las dificultades y las buenas prácticas en materia de prevención de la corrupción y los efectos de



la corrupción en el disfrute de los derechos humanos en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)¹,

Reconociendo que las personas pobres y las que se encuentran en situaciones de marginación y vulnerabilidad corren un riesgo particular de sufrir las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos y la prevención y la lucha contra la corrupción se refuerzan mutuamente, y que los avances en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional desempeñan un papel fundamental en la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles,

Reconociendo también que la buena gobernanza, la democracia y el estado de derecho, y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho a recabar, recibir y difundir información, el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y el derecho a un juicio con las debidas garantías procesales ante un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, son esenciales en las iniciativas nacionales de prevención y lucha contra la corrupción,

Resaltando el carácter frecuentemente transnacional de la corrupción y la consiguiente necesidad de cooperación internacional y asistencia técnica para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas y recuperar los activos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo la importancia de crear un entorno seguro y propicio, en la legislación y en la práctica, para la sociedad civil, los que denuncien irregularidades, los testigos, los activistas de la lucha contra la corrupción, los periodistas, los fiscales, los abogados y los jueces, y de proteger a esas personas de toda amenaza derivada de sus actividades de prevención y lucha contra la corrupción,

Reconociendo también la importancia de un entorno de medios de comunicación independiente, libre, diverso y pluralista para asegurar la rendición de cuentas, la transparencia y el escrutinio, lo que incluye informar sobre la corrupción, investigar y denunciar los actos de corrupción y concienciar a la población en mayor medida sobre el vínculo que existe entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos,

Subrayando la importancia de la independencia e imparcialidad del poder judicial, la independencia de los profesionales del derecho, la objetividad e imparcialidad de los fiscales y la integridad del sistema judicial para prevenir y combatir la corrupción y para hacer frente a sus consecuencias negativas en los derechos humanos, de conformidad con el estado de derecho y el derecho a un juicio con las debidas garantías procesales, al acceso a la justicia y a un recurso efectivo, sin discriminación de ningún tipo,

Poniendo de relieve que la educación en materia de derechos humanos, las campañas de sensibilización, la tecnología y otras medidas son importantes elementos facilitadores de la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo que el Estado debe ofrecer protección frente a todo efecto negativo para los derechos humanos derivado de los actos de corrupción en los que estén involucrados actores estatales y no estatales, incluido el sector privado, mediante mecanismos normativos y de investigación efectivos e independientes a fin de que los responsables rindan cuentas, se recuperen los activos derivados de los actos de corrupción y se proporcione reparación a las víctimas, de conformidad con las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, en especial su capítulo V,

Recordando la obligación de los Estados partes en la Convención contra la Corrupción de formular, aplicar o mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces de conformidad con su artículo 5, e invitando a todos los Estados a que tengan en cuenta la prevención y los efectos de la corrupción en la elaboración de los planes de acción nacionales pertinentes, incluidos los planes sobre las empresas y los derechos humanos,

¹ A/HRC/51/14.

Resaltando que los Estados, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos, deben establecer y promover prácticas y herramientas efectivas para prevenir la corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, así como evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción, entre otras formas, asegurando la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la no discriminación y la participación real en la dirección de los asuntos públicos,

Advirtiendo que, con frecuencia, la corrupción da lugar a un acceso discriminatorio a los bienes y servicios públicos y hace que las personas en situación de vulnerabilidad estén más expuestas a sufrir las consecuencias sociales y ambientales negativas de las actividades económicas,

Reconociendo que la corrupción es aún más nociva en tiempos de crisis, puede llegar a poner gravemente en peligro la buena gobernanza en todo el mundo, socava la confianza pública en el Gobierno y obstaculiza la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el desvío de recursos críticos a causa de la corrupción pone en mayor peligro la capacidad de los Estados de proteger el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a la vida,

Resaltando que las instituciones nacionales de derechos humanos podrían desempeñar una importante función en la labor de sensibilización y promoción de actividades educativas y de formación sobre las consecuencias de la corrupción en los derechos humanos, mediante sus procedimientos de denuncia, investigaciones y análisis,

Reconociendo las oportunidades que ofrecen los datos abiertos y las tecnologías digitales para reforzar la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia de la administración pública y la cooperación internacional, así como para prevenir, detectar e investigar la corrupción,

Destacando la importancia de los indicadores, según proceda, para medir las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Subrayando la importancia de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, como el examen periódico universal, y los órganos creados en virtud de tratados en la labor de concienciación y el fortalecimiento del compromiso para hacer frente a las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos,

Subrayando también la importancia de incorporar iniciativas de lucha contra la corrupción en las estrategias y procesos nacionales de desarrollo a fin de hacer frente a la corrupción y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados partes en la Convención contra la Corrupción con la adopción de medidas apropiadas, como la elaboración de planes de acción nacionales para reforzar la aplicación de la Convención a nivel nacional y la participación en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con objeto de identificar las deficiencias y ayudar a los Estados partes a cumplir los objetivos de la Convención mediante un proceso inclusivo y transparente,

1. *Insta* a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o no se hayan adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo, exhorta a los Estados partes en la Convención a que la apliquen de manera efectiva y a que participen en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta los Estados partes a que publiquen los informes nacionales preparados en el marco del Mecanismo;

2. *Reconoce* las consecuencias negativas que la corrupción generalizada tiene en el disfrute de los derechos humanos, entre ellas una disminución de los recursos disponibles para todos los sectores que obstaculiza el logro de la plena efectividad de todos los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* los compromisos asumidos por todos los Estados en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y su meta 16.5 de reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas;

4. *Acoge con beneplácito también* la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General el 2 de junio de 2021 en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción²;

5. *Subraya* la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación entre los distintos interesados, incluidos el sector privado y la sociedad civil, a nivel nacional, regional e internacional, para luchar contra la corrupción en todas sus formas como medio de contribuir positivamente a la promoción y protección de los derechos humanos;

6. *Destaca* que las medidas preventivas son uno de los medios más eficaces para luchar contra la corrupción y evitar sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos, pide que se refuercen las medidas preventivas a todos los niveles y subraya que un aspecto fundamental de las medidas preventivas consiste en atender las necesidades de las personas en situaciones de vulnerabilidad, que pueden ser las primeras víctimas de la corrupción;

7. *Insta* a los Estados a que, al tiempo que abordan las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, creen y mantengan, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil, los medios de comunicación y sus trabajadores, y los periodistas puedan actuar sin trabas ni inseguridad;

8. *Reconoce* que las consecuencias negativas de la corrupción en los derechos humanos y el desarrollo sostenible pueden afrontarse mediante la educación contra la corrupción, observa con aprecio las actividades de fomento de la capacidad y los planes de estudios especializados elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras instituciones competentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, y alienta a esta última y a otras organizaciones internacionales y regionales de lucha contra la corrupción a que refuercen su cooperación con la Oficina y otras entidades competentes de las Naciones Unidas a fin de aumentar la eficacia de la educación contra la corrupción, facilitar la investigación sobre la lucha contra la corrupción, poner en marcha programas de enseñanza y aprendizaje, y dar a conocer mejor las causas y los riesgos asociados a la corrupción;

9. *Alienta* a las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción y las instituciones nacionales de derechos humanos, donde existan, a que cooperen mediante el intercambio de información, según proceda, y la formulación de estrategias y planes de acción conjuntos para luchar contra la corrupción y sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos;

10. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en calidad de secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, a que sigan intercambiando opiniones, exploren oportunidades para reforzar su cooperación y se mantengan mutuamente informadas de las actividades que se estén llevando a cabo para comprender mejor el nexo existente entre la corrupción y los derechos humanos, según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, bajo la égida de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Alienta* a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos a que examinen, en el marco de sus mandatos actuales, la cuestión de las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos;

12. *Destaca* la importancia de la coherencia de las políticas entre los procesos intergubernamentales de Ginebra, Viena y Nueva York por lo que respecta a la cuestión de la corrupción y sus consecuencias en el disfrute de los derechos humanos, y recuerda que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sigue siendo el principal órgano

² Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

para la coordinación de las cuestiones relativas a la Convención contra la Corrupción en el sistema de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice un seminario de expertos de medio día de duración entre períodos de sesiones, con un formato híbrido y plenamente accesible para las personas con discapacidad, antes del 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a fin de compartir buenas prácticas, logros, desafíos y lecciones aprendidas en relación con la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en las iniciativas de lucha contra la corrupción en el contexto de la recuperación tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

14. *Solicita* que el seminario de expertos antes mencionado se organice en coordinación con los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y que, a tal fin, la Oficina del Alto Comisionado se ponga en contacto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y regionales pertinentes, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y de lucha contra la corrupción, y las organizaciones de la sociedad civil;

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre el seminario de expertos antes mencionado, lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones y lo comparta con la secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

16. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

35ª sesión
13 de julio de 2023

[Aprobada sin votación.]
